

FONDO DE EMPLEADOS DE INCOCREDITO FEINCO

REGLAMENTO PARA AUXILIOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de INCOCREDITO "FEINCO" , en procura de brindar un apoyo económico a sus afiliados a través del otorgamiento de auxilios, se ha permitido establecer las clases de auxilios, sus definiciones, los requisitos, las cuantías y su periodicidad de la siguiente manera:

1.

Para obtener el auxilio óptico el asociado deberá:

1. Tener como mínimo dos (2) meses de afiliado
2. Si el asociado llegara a retirarse antes de 1 año de Feinco, , reembolsara al Fondo el proporcional del tiempo que le falta para cumplir el año del auxilio entregado.
3. Presentar carta de solicitud del auxilio
4. Presentar documento soporte (Fórmula médica debidamente autorizada)
5. Presenta Recibo de Pago o Factura

Cuantía

La cuantía corresponderá máximo hasta el 40% de un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) o el valor que acuerde la Junta Directiva. (20% al 40 %) SMLV

En los casos en que el costo sea inferior al 40% del SMMLV, se cancelará por el valor de los soportes presentados.

Periodicidad

Este auxilio se otorga una (1) vez al año por asociado.

Plazo

El plazo para hacer la solicitud será de máximo 60 días calendario a partir de la fecha de cancelación.

2. AUXILIO DE CALAMIDAD

Este auxilio es otorgado al asociado cuando se encuentre en emergencia o calamidad doméstica.

Entiéndase por emergencia o calamidad doméstica, todo suceso imprevisto repentino y ajeno a la voluntad del asociado afectado que colocase a su unidad familiar (esposa y/o esposos, hijos y defendidos comprobados) en condiciones de inferioridad física, moral, económica o social.

Los siguientes hechos concurren a la emergencia o calamidad doméstica:

- a. Enfermedad
- b. Accidente
- c. Muerte
- d. Incapacidad física o mental, parcial o total
- e. Daños causados a la propiedad por: Incendio, inundaciones, lluvias, condiciones atmosféricas en general, movimientos sísmicos, desplazamiento de tierras, otros no previstos, pero que se encuentren en concordancia con las anteriores.
- f. Responsabilidad civil o penal derivada de lo siguiente: La condición del vehículo automotor, la riña imprevista, la defensa de la integridad personal o familiar.

Sin excepción no podrán ser considerados como hechos concurrentes a la emergencia o calamidad doméstica, aquellos que resultaren por responsabilidad civil, penal y/ o comercial, como:

- a. Incumplimiento en las obligaciones de arrendamiento
- b. Incumplimiento en pagos o cuotas de amortización de vivienda o cualquier otra índole.
- c. Ejecuciones con cheques sin fondos, letras de cambio o cualquier otro título valor.
- d. Pago de impuestos de cualquier índole
- e. Embargo de cualquier índole
- f. Cualquier compromiso civil o comercial en el cual hubiere existido consentimiento o acuerdo entre las partes.
- g. Cuando por efecto del consumo de sustancias tóxicas o alucinógenas ocasionare incapacidad física o mental, parcial o total, enfermedad y muerte.

La emergencia solo se tendrá en cuenta después de agotados todos los recursos de acogimiento y reclamación a los seguros, caja de previsión social, EPS, o similares, patrones y reclamaciones judiciales a favor.

En todo caso el auxilio sólo será otorgado una vez comprobada la calamidad doméstica o emergencia.

Requisitos

Para poder obtener el auxilio de calamidad el asociado deberá:

1. Tener como mínimo dos (2) meses de afiliado
2. Presentar carta de solicitud del auxilio
3. Presentar evidencia de la calamidad o emergencia

Cuantía

La cuantía corresponderá máximo hasta el 60% de un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), o el valor que acuerde la Junta Directiva.

En los casos en que el costo sea inferior al 60% del SMMLV, se cancelará por el valor de los soportes presentados.

Periodicidad

Este auxilio no tendrá periodicidad, pero cada caso deberá ser evaluado y autorizado por la Junta Directiva.

Plazo

El plazo para hacer la solicitud será de máximo 60 días calendario a partir de la fecha en que tuvo ocasión la calamidad.

3. AUXILIO DE MATERNIDAD

Este auxilio es otorgado por FEINCO única y exclusivamente a sus asociados por el nacimiento o adopción de un hijo y que esté legalmente reconocido.

Requisitos

Para poder obtener el auxilio el asociado deberá:

- 1 Tener como mínimo dos (2) meses de afiliado
- 2 Presentar carta de solicitud del auxilio
- 3 Presentar documento soporte (Registro Civil de Nacimiento)

Cuantía

La cuantía corresponderá máximo hasta el 30% de un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), o el valor que acuerde la Junta Directiva.

Periodicidad

Este auxilio se otorga por el nacimiento de un hijo y que sea legalmente reconocido por el asociado.

Plazo

El plazo para hacer la solicitud será de máximo 60 días calendario a partir de la fecha en que fue legalmente registrado.